

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alava, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3192/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) de un inmueble de 2.750 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Muel ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) de un solar, sito en la partida de Viñas Bajas, del mismo término municipal, de dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con carretera; al Sur, con doña Consuelo Pe; al Este, don Francisco Royo Sebastian, y al Oeste, con camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3193/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca) de un inmueble de 1.894,80 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Almudévar ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil ochocientos noventa y cuatro coma ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca) de un solar, con una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro coma ochenta metros cuadrados, sito en la prolongación de la calle Santo Domingo, que linda: Al Norte, con doña Ascensión Sánchez, Julián Vlu López y Antonio Vlu Aso; por

el Sur, con carretera de Huesca; al Este, con Generosa Castán Costa, y al Oeste, con Jorge Dena Laporta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3194/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Josefina Ferrer Vidal y Parellada de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal de Benabarre (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Josefina Ferrer Vidal y Parellada ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal de Benabarre (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Josefina Ferrer Vidal y Parellada de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Benabarre, en las proximidades de la carretera HU-mil trescientos once PK. dieciocho mil ochocientos, que linda: Al Norte, con camino propiedades agrícolas; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega, y al Oeste, carretera N-mil trescientos once, Graus-Benabarre.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad número dos mil novecientos siete, folio ciento veinticuatro, libro veinticuatro, tomo trescientos ochenta y uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3195/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Toxicología.

Por el Ayuntamiento de Sevilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Toxicología.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida instalación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la carretera de San Jerónimo, frente a las tapias del cementerio de San Fernando que linda: Al Norte, con tapia de otra propiedad y terrenos de los que se segrega; Sur, Este y Oeste, con terrenos de los que se segrega.

El inmueble objeto de donación se segregará del inscrito en el Registro de la Propiedad con el número diez mil quinientos ochenta y seis, folio doscientos cuarenta y siete, tomo ochocientos ochenta y cinco, libro ciento sesenta y ocho, y se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Toxicología.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Instituto Nacional de Toxicología, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3196/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva) de un inmueble de 469 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Palma del Condado ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva) de un solar de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de las Flechas, que linda: Al Norte, con la plaza de su situación; Sur, con calles Virgen del Valle y Ronda de Legionarios; al Este, con calle Virgen del Valle; y al Oeste, con Ronda de Legionarios.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3197/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) de un inmueble de 388 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Campo Real ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) de un inmueble de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, sito en la calle Morata, número uno, del mismo término municipal; que linda: Por el frente, camino; por la derecha, terrenos del Municipio; por la izquierda, senda que sube a la iglesia, y por la espalda, muro de contención del cerro de la iglesia.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3198/1971, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) de un inmueble de 419 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de El Burgo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) de un inmueble, sito en la calle Herrera Orta, sin número, del mismo municipio, que linda: Al Norte, con calle Cardenal He-